DECRETO ALCALDICIO N°1248/

PUCHUNCAVÍ, 24 DE OCTUBRE DE 2022.

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La invitación recibida de la Alcaldía de Santiago de Cali-Colombia; Firma de Convenio y Simposio Turismo Deportivo en Cali, Gira Técnica UTEM y Municipio; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°1738 de fecha 14.12.2021, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2022; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°258 de fecha 23.02.2022, que aprobó el texto del Nuevo Reglamento del Concejo Municipal de la Comuna de Puchuncaví; las atribuciones que confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de fecha 26.07.2006.

CONSIDERANDO:

1. Que se aplique la base de cálculo de viáticos internacionales, de la Dirección de Administración y Finanzas, conforme al reglamento de cometidos funcionarios vigente.

D E C R E T O

1.- AUTORÍCESE a los Concejales señores (as) **JUAN E. PÉREZ HERRERA y ERIKA GALARCE MELÉNDEZ,** para participar en "Firma de Convenio y Simposio Turismo Deportivo en Cali, Gira Técnica UTEM y Municipio", desde el día 28 al 31 de Octubre de 2022, en Cali-Colombia.

2.- PÁGUESE a cada uno de los señores (as) Concejales, la suma de US 1210.4.-, por concepto de viáticos.

3.- REEMBÓLSESE los gastos que se originen por concepto de traslado para el cumplimiento de este cometido, con cargo al Ítem correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

4.- Se hace presente que cada Concejal y Concejala conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República a través del Dictamen N°85.355 de fecha 25.09.2016, deberá acompañar un informe que dé cuenta detallada de las actividades comprendidas en el cometido, las cuales deben guardar estricta relación con las funciones de los Concejales y con el ámbito de competencia de las municipalidades (aplica dictamen N°22.892, de 2016). Así, el informe que deben presentar los Concejales sobre el cometido conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra ll), inciso segundo, de la ley N°18.695, debe dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones de aquellos y que este dentro del ámbito de atribuciones del municipio.
A mayor abundamiento, constituirían elementos de juicio útiles para acreditar la asistencia a un cometido, certificados o documentos formales, extendidos por los organismos, autoridades o personeros visitados, que respalden la realización de las actividades inherentes al mismo, o antecedentes relativos a aquellas iniciativas desarrolladas en otra localidad cuya implementación pretende replicarse en la comuna. Con todo, se requiere que los Concejales y Concejalas acompañen un informe del cometido y su costo en la sesión siguiente a la realización del mismo, incluyéndose en el acta respectiva de la sesión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79, letra ll),

inciso segundo, de la Ley N°18.695 (aplica dictámenes N°79.621, de 2011, y N°54.599, de 2016), haciendo la prevención respecto a que no procede dar por cumplida la referida obligación si el informe emitido por los concejales solamente se refiere a las actividades realizadas en el cometido, pero no a los costos asociados al mismo, aun cuando dichos costos hayan sido incluidos en la rendición de cuentas respectiva, toda vez que la ley prevé que dicho informe debe referirse a ambos aspectos.

5.- IMPÚTESE la aplicación del presente Decreto al Presupuesto Municipal vigente.

6.- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Dirección Jurídica
4.- Secretaría Municipal
5.- Oficina de Concejales
MMU/JCGR/BBA/EPP/YCG/eac.